

Editorial

El primer deber del Estado es con sus ciudadanos

IPNUSAC

Se ha desatado cierta polémica en Guatemala por el adenda de la Ley de Apropiaciones 2014 que sancionó a fines de enero el presidente Barack Obama. Dicho agregado estipula que si Guatemala no cumple con reparar a las víctimas de las matanzas cometidas por el Ejército de Guatemala a inicios de la década de 1980 en el área de Chixoy, y a liberar la presa de niños en adopciones, el gobierno de Estados Unidos suspenderá la asistencia en entrenamiento militar al Ejército guatemalteco y no votará, en los respectivos directorios, los créditos que en el futuro tramite el país en el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).



La primera reacción de las autoridades del gobierno central fue rechazar lo que consideraron como una inaceptable injerencia de Estados Unidos en los asuntos internos del país y, seguidamente, enviar nota de la cancillería guatemalteca al Senado lamentando que se han adoptado disposiciones que debilitan la base financiera del Estado de Guatemala, basados en información errónea. Los sectores conservadores del país han acuerpado, y hasta exigido, ese tipo de respuestas. Sin embargo, más allá de la retórica, como lo abordamos en el *Análisis de Coyuntura* de esta edición- Guatemala tendrá que hacer la tarea y cumplir sus compromisos, lastimosamente, debido a esa presión extrema.

El asunto a reflexionar se refiere a la naturaleza de la presión externa. Puede verse como una intromisión en los asuntos internos si su naturaleza fuese ajena a los derechos humanos, que son universales. Ser parte de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y de la Convención Americana de Derechos Humanos (1969) implica derechos pero también obligaciones para el Estado. Estas se refieren, por ejemplo, a participar con voz y voto en el diseño de los instrumentos de derecho internacional y en su gestión cotidiana, pero también de someterse, habiendo seguido el

debido proceso, a sus resoluciones y sentencias. Eso ocurrió en el caso de las matanzas de más de 600 guatemaltecos, principalmente niños y mujeres, en la zona de Chixoy. Y esa resolución es parte de las consecuencias de pertenecer a un esquema de soberanía compartida, una suerte de Estado de derecho internacional en el cual, como en el Estado de derecho interno, hay instancias que, una vez agotadas (como acá la Corte de Constitucionalidad) los órganos soberanos deben someterse y cumplir o sufren consecuencias.

La falencia del sistema de justicia internacional es que carece de instrumentos efectivos de sanción frente al desacato –salvo casos extremos que se abordan en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas- y ante esa falencia los Estados, unilateralmente, pueden adoptar disposiciones que reflejan su inconformidad y protesta. Hasta que el derecho internacional evolucione al punto de contemplar mecanismos multilaterales de coerción para el cumplimiento de las sentencias, son las potencias líderes de los sistemas las que asumen esos roles, y su principal crítica es que no obedecen a un marco de principios y normas establecidas de común acuerdo sino a criterios a veces discrecionales, no sistemáticos y, por tanto, de coyuntura e interés político particular.



No obstante esa debilidad, la materia de supuesta injerencia –los derechos humanos- en este caso no califica como violación de soberanía. Menos tratándose de la presión de un Estado extranjero para el cumplimiento de compromisos del Estado nacional para con sus propios ciudadanos, aquellos que han sufrido desproporcionada e ilegalmente la persecución del Estado nacional llamado a protegerlos o, en todo caso, a sancionarlos si han cometido delitos en el marco de las normas que rigen la civilización. Esta vez lo que hace el Senado no es sólo un llamado de atención simbólico, sino efectivo, pues –como bien ha dicho la cancillería guatemalteca- toca la base financiera del Estado, una base, por cierto, endeble por la porosidad del propio Estado frente a la corrupción y el crimen, y por su debilidad ante los poderes económicos renuentes a pagar sus tributos.

¿Qué puede alegar un Estado que no cumple sus obligaciones internacionales ante su propia población y que, además, no es capaz de construir su propia base financiera de operaciones? Más allá de una retórica simbólica, nada. Solo empezar a cumplir.